



Reglamento 5/2020 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

Reglamento 5/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles, dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 5/2020 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles

Primera. Objeto y beneficiarios/as.

Estos premios tienen por objeto reconocer y promover la actividad investigadora de calidad llevada a cabo por los posibles beneficiarios/as, es decir, los investigadores e investigadoras noveles de la Universidad de Córdoba que cumplan los requisitos, propiciando así el que inicien una carrera conducente a la realización de una Tesis Doctoral.

Segunda. Normativa aplicable.

Los Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles se regirán por las presentes bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Tercera. Convocatoria del premio.

Se convocarán anualmente. Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Cuarta. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba. Así, la cantidad asignada a los premios regulados en las presentes bases se imputará con cargo a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente.

El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECAs) y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Código Seguro de Verificación	UQXCE373BUW3KSUTQNN2A5F5U	Fecha y Hora	11/02/2020 22:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQXCE373BUW3KSUTQNN2A5F5U	Página	1/3



Quinta. Requisitos de las personas participantes.

1. Quienes aspiren a estos premios deben haber sido beneficiarios de una beca de colaboración del MECD o del semillero de investigación, durante el curso anterior a la convocatoria.
2. Para poder optar al premio, las personas solicitantes deberán haber publicado o tener aceptado para su publicación, a fecha 31 de diciembre del año de la convocatoria, su trabajo de investigación en una revista indexada en el JCR o Scimago Journal & Country Rank (SCOPUS). En el caso de las áreas de conocimiento de Arte y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales se considerarán, además, las bases de datos: International Bibliography of the Social Sciences (IBSS); Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index; MIAR; CIRC; Ulrichsweb; LATINDEX-catálogo; Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences (SPI) o cualquier otra base no relacionada aceptada por la CNEAI.
3. Cada aspirante podrá participar con una única publicación.
4. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.

Sexta. Características de los trabajos presentados.

1. No se admitirán artículos que no estén directamente relacionados con el trabajo de investigación asociado a su beca de colaboración o semillero de investigación. Si la fecha de publicación del artículo es posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria tampoco serán admitidos artículos en los que la persona beneficiaria de la beca no incluya a la Universidad de Córdoba en primer lugar en el apartado de su filiación.
2. Los artículos presentados por becarios/as “Semillero de Investigación”, deberán mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida “Universidad de Córdoba. Becas Semillero de Investigación” Asimismo, deberán respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).


Séptima. Lugar y forma de presentación de los trabajos.

1. La solicitud podrá presentarse vía telemática y ser firmada electrónicamente a través del Portal de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba:
<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>
- Dicha solicitud deberá ir dirigida a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.
2. Junto a la solicitud, se acompañará una copia en PDF del artículo publicado.

Octava. Documentación acreditativa.

1. Junto con el trabajo de investigación que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito.
2. Asimismo, deberá también presentarse:
 - a) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
 - b) Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
 - c) Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter

Código Seguro de Verificación	UQXCE373BUW3KSUTQNNE2A5F5U	Fecha y Hora	11/02/2020 22:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQXCE373BUW3KSUTQNNE2A5F5U	Página	2/3



informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Novena. Contenido del premio.

Los premios tendrán una dotación máxima de hasta 500 euros y estarán cofinanciados por el Banco de Santander. La cuantía a percibir la fijará la Comisión de Investigación atendiendo a los indicios de calidad del artículo publicado.

El premio se entregará en el acto de clausura de las jornadas de presentación de los trabajos realizados por las personas beneficiarias de las VI Becas “Semillero de Investigación” en el acto que se organice al efecto conjuntamente con las jornadas del Vicerrectorado de Posgrado.

Décima. Órganos competentes.

Las distintas convocatorias del Premio que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Investigación actuará como Jurado en los presentes premios.

Undécima. Subsanación de errores, ordenación e instrucción.

1. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

Duodécima. Criterios de valoración de los trabajos presentados.

Se valorarán los indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área.

Decimotercera. Decisión del jurado.

1. El Jurado velará por el cumplimiento de las Bases reguladoras en cada una de las convocatorias del Premio que se realicen, pudiendo declarar desiertos los premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos o la calidad suficientes.

2. El Jurado podrá revocar los premios concedidos en caso de detectar alguna irregularidad y resolverá cualquier aspecto no previsto en las Bases.

3. Todas las decisiones del Jurado se harán públicas a través de la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Decimocuarta. Derechos de propiedad intelectual y de explotación.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes Bases.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UQXCE373BUW3KSUTQNN2A5F5U	Fecha y Hora	11/02/2020 22:20:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQXCE373BUW3KSUTQNN2A5F5U	Página	3/3

